

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia bajo el N° 14-286223-00000-0000 del 30 de diciembre de 2014, la sociedad Aptalis Pharmatech, Inc., presentó una división de la solicitud originalmente presentada, referenciada mediante escrito radicado bajo N° 13-066300-00000-0000.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

TERCERO: Que la materia contenida en el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional N° 14-286223-00000-0000, ya había sido evaluada en:

- El capítulo reivindicatorio de la solicitud parental radicado bajo el N° 13-066300-00000-0000 mediante oficio 5616 notificado por fijación en lista el 13 de mayo de 2014.
- El capítulo reivindicatorio de la solicitud parental radicado bajo el N° 13-066300-00005-0000 el cual fue denegado mediante resolución 67299 del 12 de noviembre de 2014.
- En el capítulo reivindicatorio presentado con el recurso de reposición interpuesto por el solicitante el 30 de diciembre del 2014 con el radicado N° 13-066300-00008-0000, del cual presenta sus argumentos en la misma fecha con el radicado 13-066300-00009-0000. Este fue resuelto por resolución 28611 el 29 de mayo de 2011.

En el requerimiento aquí citado (oficio No 5616) y resoluciones (67299 y 28611) se determinó que los capítulos reivindicatorios evaluados radicados (13-066300-00000-0000, 13-066300-00005-0000 y 13-066300-00008-0000) se encontraban afectados por el mismo estado de la técnica:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 7,658,918	Stable digestive enzyme compositions	09/Febrero/2010
D2	US 5,578,304	Compositions of digestive enzymes and salts of bile acids and process for preparation thereof	26/Noviembre/1996
D3	Handbook of pharmaceutical excipients	Cellulose, microcrystalline	2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

La presente solicitud divisional, no cumple con lo requerido en el trámite de la solicitud parental 13-066300 donde claramente se le solicitó dividir porque comprendía dos grupos inventivos:

1. La composición que comprendía una enzima digestiva y su método de preparación.
2. Un envase.

Oficio 5616.

6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

La Solicitud no cumple con el Requisito de Unidad de Invención porque se refiere a 2 Grupos Inventivos.

Los Grupos Inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

- 1° Composición que comprende una enzima digestiva y un vehículo y el método para su preparación. Reivindicaciones 1 – 28 y 32 – 41.
- 2° Un envase que comprende un recipiente sellado. Reivindicaciones 29 – 31.

No se guarda un concepto común inventivo porque la composición y el envase no resuelven el mismo problema técnico y se refieren a invenciones de campos técnicos diferentes.

Se sugiere presentar las Solicitudes Divisionales que considere necesarias, ó limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones.

Resolución de Negación No 67299

QUINTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-066300-00005-0000 del 6 de agosto de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 41 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, argumentando que con este nuevo pliego reivindicatorio se superan las objeciones en cuanto a la excepción a la patentabilidad, la falta de claridad de las reivindicaciones, la falta de unidad de invención y la necesidad de dividir o limitar la invención a un solo concepto inventivo y la falta novedad y de nivel inventivo. Sin embargo, las nuevas reivindicaciones 1 a 41 no superan la objeción sobre falta de unidad de invención, porque esta Superintendencia encuentra que las reivindicaciones 1 a 28 y 32 a 41 se refieren a composiciones que comprenden una enzima digestiva y un vehículo y el método para su preparación, las cuales están dentro del grupo inventivo 1, mientras que las reivindicaciones 29 a 31 tratan de un envase que comprende un recipiente sellado que comprende un material resistente a la humedad, las cuales corresponden al grupo inventivo 2. Por lo tanto, se considera que la solicitante hizo caso omiso al requerimiento interpuesto en cuanto tiene que ver con la falta de unidad de invención de la solicitud, ya que la misma continúa comprendiendo dos grupos inventivos. En respuesta a este requerimiento, la solicitante argumenta que el envase tiene una conformación y estructura de componentes que guardan intimidad con la forma de dosificación de la composición de la invención, este está reivindicado de manera

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

subordinada a las reivindicaciones 25 a 28, es decir guarda una dependencia con las mismas y, por lo tanto, se encuentra dentro del mismo ámbito de la invención.

Al respecto, esta Superintendencia sostiene la afectación por falta de unidad de invención, toda vez que contrario a lo expuesto por la solicitante, la dependencia de la reivindicación 29 con otras reivindicaciones de producto no le otorga unidad de invención a las reivindicaciones, debido a que por la simple generación de dependencia no se produce un único concepto inventivo integral. Los indicios que permiten establecer la falta de unidad de invención están relacionados con que las invenciones pertenecen a campos técnicos diferentes, ya que el grupo inventivo 1 concierne a composiciones que comprenden una enzima digestiva, y el grupo inventivo 2 requiere un estudio en relación con el área de envases sellados que comprenden un material resistente a la humedad. Por otro parte el problema que resuelve la formulación enzimática consiste en proporcionar una composición de dosificación baja o diluída estable que tenga una uniformidad de contenido alta y mantenga la actividad necesaria, mientras que el envase está orientado a resolver la necesidad de conservar un producto farmacéutico y protegerlo contra la humedad, por lo tanto cada producto está orientado a resolver problemas no relacionados.

Como se puede observar en el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional continua presentado la falta de unidad de invención trasladada por esta oficina, ya que sigue comprendiendo los dos grupos inventivos señalados.

1. Reivindicaciones 1 a 28 y 32 a 41: La composición que comprendía una enzima digestiva y su método de preparación.
2. Reivindicaciones 29 a 31 : El envase

Por todo lo anterior, a la fecha de hoy, la materia definida en las 41 reivindicaciones de esta solicitud ya fue objeto de repetidos exámenes de patentabilidad y carece de unidad de invención, de manera que no resulta procedente un nuevo examen

Para mayor claridad, a continuación se compara el capítulo reivindicatorio de la divisional en comento, con los capítulos reivindicatorios de la solicitud parental con radicados 13-066300-00000-0000, 13-066300-00005-0000 y 13-066300-00008-0000.

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-286223-00000- 0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00000- 0000 Evaluado mediante oficio 5616	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00005- 0000 Denegado mediante resolución 67299	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00008- 0000 Presentado con el recurso de reposición y ratificado mediante resolución 28611
Reiv. 1. Una composición que comprende al menos una enzima digestiva y al menos un vehículo, en la que: a) la cantidad total de enzimas digestivas en la composición es	Reiv. 1. Una composición que comprende al menos una enzima digestiva y al menos un vehículo, en la que: a) la cantidad total de enzimas digestivas en la composición es	Reiv. 1. Una composición que comprende una enzima digestiva y un vehículo, en la que: a) la cantidad total de enzimas digestivas en la composición es de 4	Reiv. 1. Una composición que comprende una enzima digestiva y un vehículo, en la que:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-286223-00000- 0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00000- 0000 Evaluado mediante oficio 5616	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00005- 0000 Denegado mediante resolución 67299	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00008- 0000 Presentado con el recurso de reposición y ratificado mediante resolución 28611
celulosa microcristalina que tiene un tamaño de partícula grande.	celulosa microcristalina que tiene un tamaño de partícula grande.	mayor a 100µm.	
Reiv. 5. La composición de la reivindicación 2, en la que la cantidad total de las enzimas digestivas en la composición es de aproximadamente el 5 a aproximadamente el 19% en peso.	Reiv. 5. La composición de la reivindicación 2, en la que la cantidad total de las enzimas digestivas en la composición es de aproximadamente el 5 a aproximadamente el 19% en peso.	Reiv. 5. La composición de la reivindicación 2, en la que la cantidad total de las enzimas digestivas en la composición es de 5 a 19% en peso.	Reiv. 3. La composición de la reivindicación 1, en la que la cantidad total de las enzimas digestivas en la composición es de 5 a 19% en peso.
Reiv. 6. La composición de la reivindicación 5, en la que la cantidad total de las enzimas digestivas en la composición es de aproximadamente el 10 a aproximadamente el 15% en peso.	Reiv. 6. La composición de la reivindicación 5, en la que la cantidad total de las enzimas digestivas en la composición es de aproximadamente el 10 a aproximadamente el 15% en peso.	Reiv. 6. La composición de la reivindicación 5, en la que la cantidad total de las enzimas digestivas en la composición es de 10 a 15% en peso.	Reiv. 4. La composición de la reivindicación 3, en la que la cantidad total de las enzimas digestivas en la composición es de 10 a 15% en peso.
Reiv. 7. La composición de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5 o 6, en la que las enzimas digestivas están en forma de perlas.	Reiv. 7. La composición de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5 o 6, en la que las enzimas digestivas están en forma de perlas.	Reiv. 7. La composición de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5 o 6, en la que las enzimas digestivas están en forma de perlas.	Reiv. 5. La composición de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en la que las enzimas digestivas están en forma de perlas.
Reiv.8. La composición de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 o 7, en la que las enzimas digestivas están en forma de perlas de pancrelipasa recubiertas entéricamente.	Reiv.8. La composición de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 o 7, en la que las enzimas digestivas están en forma de perlas de pancrelipasa recubiertas entéricamente.	Reiv.8. La composición de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 o 7, en la que las enzimas digestivas están en forma de perlas de pancrelipasa recubiertas entéricamente.	Reiv.6. La composición de cualquiera de las reivindicaciones precedentes, en la que las enzimas digestivas están en forma de perlas de pancrelipasa recubiertas entéricamente.
Reiv.9. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: de aproximadamente el 4 a aproximadamente el 20% en peso de pancrelipasa y de aproximadamente el 70	Reiv.9. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: de aproximadamente el 4 a aproximadamente el 20% en peso de pancrelipasa y de aproximadamente el 70	Reiv.9. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: 4 a 20% en peso de pancrelipasa y de 70 a 96% de un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el	Reiv.7. La composición de la reivindicación 6, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: 4 a 20% en peso de pancrelipasa y de 70 a 96% de un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-286223-00000- 0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00000- 0000 Evaluado mediante oficio 5616	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00005- 0000 Denegado mediante resolución 67299	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00008- 0000 Presentado con el recurso de reposición y ratificado mediante resolución 28611
a aproximadamente el 96% de al menos un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	a aproximadamente el 96% de al menos un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	peso total de las perlas no recubiertas.	perlas no recubiertas.
Reiv.10. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: de aproximadamente el 5 a aproximadamente el 19% en peso de pancrelipasa y de aproximadamente el 71 a aproximadamente el 95% de al menos un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	Reiv.10. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: de aproximadamente el 5 a aproximadamente el 19% en peso de pancrelipasa y de aproximadamente el 71 a aproximadamente el 95% de al menos un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	Reiv.10. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: 5 a 19% en peso de pancrelipasa y 71 a 95% de un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	Reiv.8. La composición de la reivindicación 6, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: 5 a 19% en peso de pancrelipasa y 71 a 95% de un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.
Reiv.11. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: de aproximadamente el 10 a aproximadamente el 15% en peso de pancrelipasa y de aproximadamente el 75 a aproximadamente el 90% de al menos un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	Reiv.11. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: de aproximadamente el 10 a aproximadamente el 15% en peso de pancrelipasa y de aproximadamente el 75 a aproximadamente el 90% de al menos un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	Reiv.11. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: 10 a 15% en peso de pancrelipasa y de 75 a 90% de un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	Reiv.9. La composición de la reivindicación 6, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: 10 a 15% en peso de pancrelipasa y de 75 a 90% de un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.
Reiv.12. La composición de la	Reiv.12. La composición de la	Reiv.12. La composición de la	Reiv.10. La composición de la reivindicación 6, en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-286223-00000- 0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00000- 0000 Evaluado mediante oficio 5616	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00005- 0000 Denegado mediante resolución 67299	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00008- 0000 Presentado con el recurso de reposición y ratificado mediante resolución 28611
reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: de aproximadamente el 10 a aproximadamente el 15% en peso de pancrelipasa y de aproximadamente el 80 a aproximadamente el 85% de al menos un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: de aproximadamente el 10 a aproximadamente el 15% en peso de pancrelipasa y de aproximadamente el 80 a aproximadamente el 85% de al menos un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: 10 a 15% en peso de pancrelipasa y de 80 a 85% de un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden: 10 a 15% en peso de pancrelipasa y de 80 a 85% de un vehículo, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.
Reiv.13. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden aproximadamente el 15% en peso de pancrelipasa, aproximadamente el 80% del vehículo y aproximadamente el 5% de otros excipientes, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	Reiv.13. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden aproximadamente el 15% en peso de pancrelipasa, aproximadamente el 80% del vehículo y aproximadamente el 5% de otros excipientes, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	Reiv.13. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden 15% en peso de pancrelipasa, 80% del vehículo y 5% de otros excipientes, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	Reiv.11. La composición de la reivindicación 6, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden 15% en peso de pancrelipasa, 80% del vehículo y 5% de otros excipientes, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.
Reiv.14. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden aproximadamente el 10% en peso de pancrelipasa, aproximadamente el	Reiv.14. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden aproximadamente el 10% en peso de pancrelipasa, aproximadamente el	Reiv.13. La composición de la reivindicación 8, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden 15% en peso de pancrelipasa, 80% del vehículo y 5% de otros excipientes, en la que cada dicho % en	Reiv.12. La composición de la reivindicación 6, en la que las perlas que están recubiertas entéricamente comprenden 15% en peso de pancrelipasa, 80% del vehículo y 5% de otros excipientes, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-286223-00000- 0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00000- 0000 Evaluado mediante oficio 5616	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00005- 0000 Denegado mediante resolución 67299	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00008- 0000 Presentado con el recurso de reposición y ratificado mediante resolución 28611
85% del vehículo y aproximadamente el 5% de otros excipientes, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	85% del vehículo y aproximadamente el 5% de otros excipientes, en la que cada dicho % en peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	peso se basa en el peso total de las perlas no recubiertas.	total de las perlas no recubiertas.
Reiv.15. La composición de las reivindicaciones 9, 10, 11, 12, 13 o 14, en la que el vehículo está seleccionado del grupo constituido por polioles, azúcares, alcoholes de azúcares, celulosa, sales de fosfato de calcio, aminoácidos y sus mezclas.	Reiv.15. La composición de las reivindicaciones 9, 10, 11, 12, 13 o 14, en la que el vehículo está seleccionado del grupo constituido por polioles, azúcares, alcoholes de azúcares, celulosa, sales de fosfato de calcio, aminoácidos y sus mezclas.	Reiv.15. La composición de las reivindicaciones 9, 10, 11, 12, 13 o 14, en la que el vehículo está seleccionado del grupo constituido por celulosa microcristalina, trehalosa, inositol, L-prolina en forma anhidra, lactosa anhidra, monohidrato de lactosa, isomanitol, manitol, sales de fosfato de calcio, aminoácidos y sus mezclas.	Reiv.13. La composición de cualquiera de las reivindicaciones 7 a 12, en la que el vehículo está seleccionado del grupo constituido por celulosa microcristalina, trehalosa, inositol, L-prolina en forma anhidra, fosfato de calcio dibásico anhidro, lactosa anhidra, monohidrato de lactosa, isomanitol, manitol, sales de fosfato de calcio, aminoácidos y sus mezclas.
Reiv.16. La composición de la reivindicación 15, en la que el vehículo está seleccionado del grupo constituido por celulosa microcristalina, trehalosa, inositol, L-prolina en forma anhidra, fosfato de calcio dibásico anhidro, lactosa anhidra, monohidrato de lactosa, isomaltitol, manitol o sus mezclas.	Reiv.16. La composición de la reivindicación 15, en la que el vehículo está seleccionado del grupo constituido por celulosa microcristalina, trehalosa, inositol, L-prolina en forma anhidra, fosfato de calcio dibásico anhidro, lactosa anhidra, monohidrato de lactosa, isomaltitol, manitol o sus mezclas.	Reiv.16. La composición de la reivindicación 15, en la que el vehículo está seleccionado del grupo constituido por celulosa microcristalina, trehalosa, inositol, L-prolina en forma anhidra, fosfato de calcio dibásico anhidro, lactosa anhidra, monohidrato de lactosa, isomaltitol, manitol o sus mezclas.	Reiv.14. La composición de la reivindicación 13, en la que el vehículo está seleccionado del grupo constituido por celulosa microcristalina, trehalosa, inositol, L-prolina en forma anhidra, fosfato de calcio dibásico anhidro, lactosa anhidra, monohidrato de lactosa, isomaltitol, manitol o sus mezclas.
Reiv.17. La composición de la reivindicación 16, en la que el vehículo comprende celulosa microcristalina de tamaño de partícula grande.	Reiv.17. La composición de la reivindicación 16, en la que el vehículo comprende celulosa microcristalina de tamaño de partícula grande.	Reiv.17. La composición de la reivindicación 16, en la que el vehículo comprende celulosa microcristalina de tamaño de partícula mayor a 100µm.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-286223-00000- 0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00000- 0000 Evaluado mediante oficio 5616	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00005- 0000 Denegado mediante resolución 67299	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00008- 0000 Presentado con el recurso de reposición y ratificado mediante resolución 28611
Reiv.18. La composición de la reivindicación 17, en la que el vehículo es celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de aproximadamente 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%.	Reiv.18. La composición de la reivindicación 17, en la que el vehículo es celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de aproximadamente 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%.	Reiv.18. La composición de la reivindicación 17, en la que el vehículo es celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%.	Reiv.15. La composición de la reivindicación 14, en la que el vehículo es celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%.
Reiv.19. La composición de la reivindicación 17, en la que el vehículo es celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de aproximadamente 180µm, tamaño de malla de 60: cantidad retenida≥10.0%, tamaño de malla 100: cantidad retenida ≥ 50.0%.	Reiv.19. La composición de la reivindicación 17, en la que el vehículo es celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de aproximadamente 180µm, tamaño de malla de 60: cantidad retenida≥10.0%, tamaño de malla 100: cantidad retenida ≥ 50.0%.	Reiv.19. La composición de la reivindicación 17, en la que el vehículo es celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 180µm, tamaño de malla de 60: cantidad retenida≥10.0%, tamaño de malla 100: cantidad retenida ≥ 50.0%.	Reiv.16. La composición de la reivindicación 14, en la que el vehículo es celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 180µm, tamaño de malla de 60: cantidad retenida≥10.0%, tamaño de malla 100: cantidad retenida ≥ 50.0%.
Reiv.20. La composición de la reivindicación 16, en la que el vehículo es una mezcla 16:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de	Reiv.20. La composición de la reivindicación 16, en la que el vehículo es una mezcla 16:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de	Reiv.20. La composición de la reivindicación 16, en la que el vehículo es una mezcla 16:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm,	Reiv.17. La composición de la reivindicación 14, en la que el vehículo es una mezcla 16:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla 38:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-286223-00000- 0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00000- 0000 Evaluado mediante oficio 5616	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00005- 0000 Denegado mediante resolución 67299	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00008- 0000 Presentado con el recurso de reposición y ratificado mediante resolución 28611
aproximadamente 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%, y celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 50µm, tamaño de malla 60: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 200: cantidad retenida ≤ 30.0% respectivamente	aproximadamente 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%, y celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 50µm, tamaño de malla 60: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 200: cantidad retenida ≤ 30.0% respectivamente	tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%, y celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 50µm, tamaño de malla 60: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 200: cantidad retenida ≤ 30.0% respectivamente.	cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%, y celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 50µm, tamaño de malla 60: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 200: cantidad retenida ≤ 30.0% respectivamente.
Reiv.21. La composición de la reivindicación 16, en la que el vehículo es una mezcla de celulosa microcristalina de tamaño de partícula grande y trehalosa	Reiv.21. La composición de la reivindicación 16, en la que el vehículo es una mezcla de celulosa microcristalina de tamaño de partícula grande y trehalosa	Reiv.21. La composición de la reivindicación 16, en la que el vehículo es una mezcla de celulosa microcristalina de tamaño de partícula mayor a 100µm y trehalosa	Reiv.18. La composición de la reivindicación 14, en la que el vehículo es una mezcla de celulosa microcristalina de tamaño de partícula mayor a 100µm y trehalosa
Reiv.22. La composición de la reivindicación 21, en la que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida ≤ 50.0%, tamaño de malla 300:	Reiv.22. La composición de la reivindicación 21, en la que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida ≤ 50.0%, tamaño de malla 300:	Reiv.22. La composición de la reivindicación 21, en la que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida ≤ 50.0%, tamaño de malla 300:	Reiv.19. La composición de la reivindicación 18, en la que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida ≤ 50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%, y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-286223-00000- 0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00000- 0000 Evaluado mediante oficio 5616	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00005- 0000 Denegado mediante resolución 67299	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00008- 0000 Presentado con el recurso de reposición y ratificado mediante resolución 28611
cantidad retenida≤70.0%, y trehalosa	cantidad retenida≤70.0%, y trehalosa	cantidad retenida≤70.0%, y trehalosa	trehalosa
Reiv.23. La composición de la reivindicación 21, en la que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 180µm, tamaño de malla 60: cantidad retenida≥10.0%, tamaño de malla 100: cantidad retenida ≥ 50.0%, y trehalosa	Reiv.23. La composición de la reivindicación 21, en la que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 180µm, tamaño de malla 60: cantidad retenida≥10.0%, tamaño de malla 100: cantidad retenida ≥ 50.0%, y trehalosa		Reiv.20. La composición de la reivindicación 18, en la que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 180µm, tamaño de malla 60: cantidad retenida≥10.0%, tamaño de malla 100: cantidad retenida ≥ 50.0%, y trehalosa
Reiv.24. Una forma de dosificación que comprende la composición de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 o 23.	Reiv.24. Una forma de dosificación que comprende la composición de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 o 23.	Reiv.24. Una forma de dosificación que comprende la composición de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 o 23.	Reiv.21. Una forma de dosificación que comprende la composición de cualquiera de las reivindicaciones precedentes.
Reiv.25. La forma de dosificación de la reivindicación 24, en la que dicha forma de dosificación es una cápsula.	Reiv.25. La forma de dosificación de la reivindicación 24, en la que dicha forma de dosificación es una cápsula.	Reiv.25. La forma de dosificación de la reivindicación 24, en la que dicha forma de dosificación es una cápsula.	Reiv.22. La forma de dosificación de la reivindicación 21, en la que dicha forma de dosificación es una cápsula.
Reiv.26. La forma de dosificación de la reivindicación 25, en la que la actividad de lipasa en la forma de dosificación es de aproximadamente 500 a aproximadamente 5000 unidades USP.	Reiv.26. La forma de dosificación de la reivindicación 25, en la que la actividad de lipasa en la forma de dosificación es de aproximadamente 500 a aproximadamente 5000 unidades USP.	Reiv.26. La forma de dosificación de la reivindicación 25, en la que la actividad de lipasa en la forma de dosificación es de 500 a 5000 unidades USP.	Reiv.23. La forma de dosificación de la reivindicación 22, en la que la actividad de lipasa en la forma de dosificación es de 500 a 5000 unidades USP
Reiv.27. La forma de dosificación de la reivindicación 26, en la que la actividad de	Reiv.27. La forma de dosificación de la reivindicación 26, en la que la actividad de	Reiv.27. La forma de dosificación de la reivindicación 26, en la que la actividad de	Reiv.24. La forma de dosificación de la reivindicación 23, en la que la actividad de lipasa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-286223-00000- 0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00000- 0000 Evaluado mediante oficio 5616	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00005- 0000 Denegado mediante resolución 67299	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00008- 0000 Presentado con el recurso de reposición y ratificado mediante resolución 28611
lipasa en la forma de dosificación es de aproximadamente 675 a aproximadamente 825 unidades USP	lipasa en la forma de dosificación es de aproximadamente 675 a aproximadamente 825 unidades USP	lipasa en la forma de dosificación es de 675 a 825 unidades USP	en la forma de dosificación es de 675 a 825 unidades USP
Reiv.28. La forma de dosificación de la reivindicación 24, en la que la actividad de lipasa en la forma de dosificación es de aproximadamente 675 a aproximadamente 825 unidades USP, la actividad de proteasa es de 1250 a 3850 unidades USP y la actividad de amilasa es de 1600 a 6575 unidades USP	Reiv.28. La forma de dosificación de la reivindicación 24, en la que la actividad de lipasa en la forma de dosificación es de aproximadamente 675 a aproximadamente 825 unidades USP, la actividad de proteasa es de 1250 a 3850 unidades USP y la actividad de amilasa es de 1600 a 6575 unidades USP	Reiv.28. La forma de dosificación de la reivindicación 24, en la que la actividad de lipasa en la forma de dosificación es de 675 a 825 unidades USP, la actividad de proteasa es de 1250 a 3850 unidades USP y la actividad de amilasa es de 1600 a 6575 unidades USP	Reiv.25. La forma de dosificación de la reivindicación 21, en la que la actividad de lipasa en la forma de dosificación es de 675 a 825 unidades USP, la actividad de proteasa es de 1250 a 3850 unidades USP y la actividad de amilasa es de 1600 a 6575 unidades USP
Reiv.29. Un envase que comprende un recipiente sellado, en el que el recipiente sellado comprende un material resistente a la humedad, un desecante y al menos una forma de dosificación de las reivindicaciones 25, 26, 27 o 28, en el que el desecante y al menos una forma de dosificación están dentro del recipiente sellado	Reiv.29. Un envase que comprende un recipiente sellado, en el que el recipiente sellado comprende un material resistente a la humedad, un desecante y al menos una forma de dosificación de las reivindicaciones 25, 26, 27 o 28, en el que el desecante y al menos una forma de dosificación están dentro del recipiente sellado	Reiv.29. Un envase que comprende un recipiente sellado, en el que el recipiente sellado comprende un material resistente a la humedad, un desecante y al menos una forma de dosificación de las reivindicaciones 25, 26, 27 o 28, en el que el desecante y la forma de dosificación están dentro del recipiente sellado	
Reiv.30. El envase de la reivindicación 29, en el que el material resistente a la humedad está seleccionado del grupo constituido por metal, vidrio, plástico y plástico recubierto de metal	Reiv.30. El envase de la reivindicación 29, en el que el material resistente a la humedad está seleccionado del grupo constituido por metal, vidrio, plástico y plástico recubierto de metal	Reiv.30. El envase de la reivindicación 29, en el que el material resistente a la humedad está seleccionado del grupo constituido por metal, vidrio, plástico y plástico recubierto de metal	
Reiv.31. El envase de	Reiv.31. El envase de	Reiv.31. El envase de	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-286223-00000- 0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00000- 0000 Evaluado mediante oficio 5616	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00005- 0000 Denegado mediante resolución 67299	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00008- 0000 Presentado con el recurso de reposición y ratificado mediante resolución 28611
las reivindicaciones 29 o 30, en el que el desecante está seleccionado del grupo constituido por tamices moleculares, arcilla, gel de sílice, carbono activado y sus combinaciones.	las reivindicaciones 29 o 30, en el que el desecante está seleccionado del grupo constituido por tamices moleculares, arcilla, gel de sílice, carbono activado y sus combinaciones.	las reivindicaciones 29 o 30, en el que el desecante está seleccionado del grupo constituido por tamices moleculares, arcilla, gel de sílice, carbono activado y sus combinaciones.	
Reiv.32. Un método para la preparación de la composición de las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 18, 19, 20, 21, 22 o 23, que comprende las etapas siguientes: a) mezclar la pancrelipasa y el al menos un vehículo y otros excipientes opcionales; b) comprimir la mezcla para formar perlas; c) recubrir las perlas con un polímero entérico	Reiv.32. Un método para la preparación de la composición de las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 18, 19, 20, 21, 22 o 23, que comprende las etapas siguientes: a) mezclar la pancrelipasa y el al menos un vehículo y otros excipientes opcionales; b) comprimir la mezcla para formar perlas; c) recubrir las perlas con un polímero entérico	Reiv.32. Un método para la preparación de la composición de las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 18, 19, 20, 21, 22 o 23, que comprende las etapas siguientes: a) mezclar la pancrelipasa y el vehículo y otros excipientes opcionales; b) comprimir la mezcla para formar perlas; c) recubrir las perlas con un polímero entérico.	Reiv.26. Un método para la preparación de la composición de las reivindicaciones precedentes, que comprende las etapas siguientes: a) mezclar la pancrelipasa y el vehículo y otros excipientes opcionales; b) comprimir la mezcla para formar perlas; c) recubrir las perlas con un polímero entérico.
Reiv.33. Un método para la preparación de la forma de dosificación de las reivindicaciones 24, 25, 26, 27 o 28 que comprende la preparación de la forma de dosificación a partir de la composición de las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 18, 19, 20,. 21, 22 o 23	Reiv.33. Un método para la preparación de la forma de dosificación de las reivindicaciones 24, 25, 26, 27 o 28 que comprende la preparación de la forma de dosificación a partir de la composición de las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 18, 19, 20,. 21, 22 o 23	Reiv.33. Un método para la preparación de la forma de dosificación de las reivindicaciones 24, 25, 26, 27 o 28 que comprende la etapa de preparar la forma de dosificación a partir de la composición de las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 18, 19, 20,. 21, 22 o 23	Reiv.27. Un método para la preparación de la forma de dosificación de cualquiera de las reivindicaciones 21 a 25 que comprende la etapa de preparar la forma de dosificación a partir de la composición de las reivindicaciones 1 a 20.
Reiv.34. El método de las reivindicaciones 31 o 32, en el que las etapas se llevan a cabo en un ambiente de humedad baja y la humedad del vehículo o	Reiv.34. El método de las reivindicaciones 31 o 32, en el que las etapas se llevan a cabo en un ambiente de humedad baja y la humedad del vehículo o	Reiv.34. El método de las reivindicaciones 31 o 32, en el que las etapas se llevan a cabo en un ambiente de humedad baja y la humedad del vehículo o	Reiv.28. El método de las reivindicaciones 26 o 27, en el que las etapas se llevan a cabo en un ambiente de humedad baja y la humedad del vehículo o vehículos es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-286223-00000- 0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00000- 0000 Evaluado mediante oficio 5616	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00005- 0000 Denegado mediante resolución 67299	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00008- 0000 Presentado con el recurso de reposición y ratificado mediante resolución 28611
vehículos es igual o inferior al 5%	vehículos es igual o inferior al 5%	vehículos es igual o inferior al 5%	igual o inferior al 5%
Reiv.35. El método de la reivindicación 33, en el que la forma de dosificación es una cápsula que tiene un contenido de humedad residual inferior al 5%	Reiv.35. El método de la reivindicación 33, en el que la forma de dosificación es una cápsula que tiene un contenido de humedad residual inferior al 5%	Reiv.35. El método de la reivindicación 33, en el que la forma de dosificación es una cápsula que tiene un contenido de humedad residual inferior al 5%	Reiv.29. El método de la reivindicación 27, en el que la forma de dosificación es una cápsula que tiene un contenido de humedad residual inferior al 5%
Reiv.36. El método de la reivindicación 34, en el que la forma de dosificación es una cápsula que tiene un contenido de humedad residual inferior al 2%	Reiv.36. El método de la reivindicación 34, en el que la forma de dosificación es una cápsula que tiene un contenido de humedad residual inferior al 2%	Reiv.36. El método de la reivindicación 34, en el que la forma de dosificación es una cápsula que tiene un contenido de humedad residual inferior al 2%	Reiv.30. El método de la reivindicación 28, en el que la forma de dosificación es una cápsula que tiene un contenido de humedad residual inferior al 2%
Reiv.37. El método de la reivindicación 32, en el que el vehiculo está seleccionado del grupo constituido por celulosa microcristalina, trehalosa, inositol, L-prolina en forma anhidra, fosfato de calcio dibásico anhidro, lactosa anhidra, monohidrato de lactosa, isomaltitol, manitol o sus mezclas	Reiv.37. El método de la reivindicación 32, en el que el vehiculo está seleccionado del grupo constituido por celulosa microcristalina, trehalosa, inositol, L-prolina en forma anhidra, fosfato de calcio dibásico anhidro, lactosa anhidra, monohidrato de lactosa, isomaltitol, manitol o sus mezclas	Reiv.37. El método de la reivindicación 32, en el que el vehiculo está seleccionado del grupo constituido por celulosa microcristalina, trehalosa, inositol, L-prolina en forma anhidra, fosfato de calcio dibásico anhidro, lactosa anhidra, monohidrato de lactosa, isomaltitol, manitol o sus mezclas.	Reiv.31. El método de la reivindicación 26, en el que el vehiculo está seleccionado del grupo constituido por celulosa microcristalina, trehalosa, inositol, L-prolina en forma anhidra, fosfato de calcio dibásico anhidro, lactosa anhidra, monohidrato de lactosa, isomaltitol, manitol o sus mezclas.
Reiv.38. El método de la reivindicación 37, en el que el vehiculo comprende celulosa microcristalina de tamaño de partícula grande	Reiv.38. El método de la reivindicación 37, en el que el vehiculo comprende celulosa microcristalina de tamaño de partícula grande	Reiv.38. El método de la reivindicación 37, en el que el vehiculo comprende celulosa microcristalina de tamaño de partícula mayor a 100 µm	Reiv.32. El método de la reivindicación 31, en el que el vehiculo comprende celulosa microcristalina de tamaño de partícula mayor a 100 µm
Reiv.39. El método de la reivindicación 37, en el que el vehículo es celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla de 38:	Reiv.39. El método de la reivindicación 37, en el que el vehículo es celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla de 38:	Reiv.39. El método de la reivindicación 37, en el que el vehículo es celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla de 38:	Reiv.33. El método de la reivindicación 31, en el que el vehículo es celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla de 38:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 14-286223-00000- 0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00000- 0000 Evaluado mediante oficio 5616	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00005- 0000 Denegado mediante resolución 67299	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 13-066300-00008- 0000 Presentado con el recurso de reposición y ratificado mediante resolución 28611
cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%	cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%	cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%	cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%
Reiv.40. El método de la reivindicación 37, en el que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad -retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%, y trehalosa	Reiv.40. El método de la reivindicación 37, en el que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad -retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%, y trehalosa	Reiv.40. El método de la reivindicación 37, en el que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad -retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%, y trehalosa	Reiv.34. El método de la reivindicación 31, en el que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 160µm, tamaño de malla 38: cantidad retenida≤1.0%, tamaño de malla 94: cantidad -retenida≤50.0%, tamaño de malla 300: cantidad retenida≤70.0%, y trehalosa
Reiv.41. El método de la reivindicación 37, en el que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 180µm, tamaño de malla 60: cantidad retenida≥10.0%, tamaño de malla 100: cantidad retenida≥50.0%, y trehalosa.	Reiv.41. El método de la reivindicación 37, en el que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 180µm, tamaño de malla 60: cantidad retenida≥10.0%, tamaño de malla 100: cantidad retenida≥50.0%, y trehalosa.	Reiv.41. El método de la reivindicación 37, en el que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 180µm, tamaño de malla 60: cantidad retenida≥10.0%, tamaño de malla 100: cantidad retenida≥50.0%, y trehalosa.	Reiv.35. El método de la reivindicación 31, en el que el vehículo es una mezcla 1:1 p/p de celulosa microcristalina que tiene un contenido de humedad igual o inferior al 5%, un tamaño de partícula promedio nominal de 180µm, tamaño de malla 60: cantidad retenida≥10.0%, tamaño de malla 100: cantidad retenida≥50.0%, y trehalosa.

Es importante resaltar que en referencia al Artículo 36 de la Decisión 486, esta Oficina considera, que la presente solicitud no es en realidad una solicitud fraccionaria sino que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

es una solicitud equivalente, dado que comprende materia ya definida en la solicitud parental, materia que ya fue examinada, de manera que la presente solicitud no es una división de la materia inicialmente presentada, sino una multiplicación de ella.

Se aclara que no tiene sentido el que haya dos solicitudes que contengan la misma materia, ni que se examine dos veces, ni que se conceda doble patente para la misma materia.

En efecto, es contrario a los principios que rigen las actuaciones administrativas efectuar varios trámites sobre la misma materia de protección. El documento PCT/GL/ISPE/1, del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), menciona, con respecto a solicitudes que están en trámite simultáneamente, incluidas las presentadas en la misma fecha, que *'(...) existe el principio aceptado de que no se concederán dos patentes al mismo solicitante para una invención. Se puede permitir que un solicitante proceda a presentar dos solicitudes internacionales que tengan la misma descripción, siempre que las reivindicaciones sean claramente distintas en cuanto a su ámbito, y se dirijan a un objeto diferente (...)'* (Pág. 117, Párr. 11.10, Regla 64.3). Por lo anterior, no es factible estudiar, ni conceder dos patentes para una misma invención, como en el caso presente en el que la solicitud parenteral y la solicitud divisional propuesta, 13-066300 y 14-286223, toda vez que tienen el mismo objeto, es decir, tanto la solicitud parental como su divisional reivindican una composición que comprende al menos una enzima digestiva y al menos un vehículo, un envase y un método para preparar dicha composición.

Si bien es cierto, que uno de los requisitos para presentar una división de una solicitud es que no haya ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial, se aclara que la primera condición para presentar la solicitud fraccionaria es que cada una de las solicitudes fraccionarias contenga una parte de la totalidad de la materia inicialmente presentada, es decir, que efectivamente haya división de la materia, lo cual es consecuente con el significado de los términos “división” y “fracción”, porque además, como se explicó, no es legal conceder doble patente para una misma materia.

De manera que frente al artículo 36 citado, es totalmente legal el no admitir una solicitud “divisional” que no es una divisional, tal como sucede en este caso particular, porque, la nueva solicitud trata de la misma materia contenida en la solicitud inicial, de manera que no es en realidad una solicitud divisional.

CUARTO: Que por lo anteriormente señalado resulta procedente no admitir la división de solicitud propuesta.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:33290

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-286223

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No se admite la división de solicitud propuesta el 30 de diciembre de 2014 con radicado No. 14-286223-00000-0000, en relación con la solicitud parental con radicados No. 13-066300-00000-0000, 13-066300-00005-0000 y 13-066300-00008-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad APTALIS PHARMATECH, INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por cuanto está agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Jun 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, JBENOIT@GPZLEGAL.COM

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández